Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO
201750010097
4 de octubre de 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín de acuerdo a la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, expedida por el Ministro de Educación Nacional, para el calendario académico 2018"

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 numerales 7.3 y 7.12, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y el artículo 135 del Decreto 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Para lo anterior el Decreto 883 de 2015 adecua la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín la organización de la planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 indican que los entes territoriales certificados administrarán el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015 define el procedimiento, los criterios para la inscripción, decisión del traslado y orden de selección dentro del proceso ordinario de traslados del personal docente y directivo docente.

Que de igual manera el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del mentado Decreto, establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docente o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo.

Que el proceso de traslados busca garantizar igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes pertenecientes al régimen de carrera docente, adscritos a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Medellín.

Que el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín acompañará el proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín de acuerdo a la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017 y será el comité el que apruebe, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, las listas de preseleccionados y seleccionados para ser trasladados para el año lectivo 2018.

Que el Ministerio de Educación Nacional fijó mediante Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales para el año 2018, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la presente Resolución contiene el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 y la Secretaría de Educación de Medellín, para que los docentes y directivos docentes realicen el trámite de solicitud de traslados dentro del ente territorial.

Que la presente convocatoria está condicionada a las disposiciones de la Ley 776 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2, Sección 2, Subsecciones 1 y 2, Decreto 1782 de 2013 y Circular N° 75 de 2015 de la CNSC.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales del ente territorial Medellín con derechos de carrera para la vigencia del año 2018, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 19521 del 25 de septiembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior de la entidad territorial:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 9 de octubre de 2017
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	Hasta el 11 de octubre de 2017
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	13 de octubre de 2017
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co	Entre el 17 de octubre y 07 de noviembre de 2017
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados a través de la página web www.medellin.edu.co	17 de octubre de 2017
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a través de la página web www.medellin.edu.co El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. ***Es necesario anexar los soportes en el aplicativo dispuesto por el ente***	Del 8 de noviembre de 2017 a las 06:00 horas hasta el 13 de noviembre de 2017a las 24:00 horas

territorial para validar los criterios de estudio de la solicitud. La solicitud no será tramitada sin los soportes solicitados. Cada documento que se cargue en la plataforma habilitada para los traslados no deberá superar las 2 MG.	
Verificación de los requisitos y soportes aportados por los solicitantes del traslado.	Entre el 14 y el 22 de noviembre de 2017
Socialización de la lista de docentes y directivos docentes ***preseleccionados*** para traslados en el Comité de Traslados de Talento Humano	23 de noviembre de 2017
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes ***preseleccionados*** para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web www.medellin.edu.co	23 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas.
Reclamaciones, debidamente sustentadas, de los directivos docentes y docentes por no estar en la lista de preseleccionados. Las mismas deberán ser radicadas en página web www.medellin.edu.co.	Entre el 23 de noviembre a las 18:00 horas y 27 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas.
Estudio de las reclamaciones presentadas por los directivos docentes y docentes.	28 y 29 de noviembre de 2017
Socialización, al Comité de Traslados de Talento Humano, de la lista de docentes y directivos docentes ***seleccionados*** para continuar en el proceso de traslados ordinarios.	30 de noviembre de 2017
Publicación de la lista, aprobada por el Comité de Traslados, de docentes ***seleccionados*** para continuar en el proceso de traslados ordinarios después de reclamaciones.	1 de diciembre de 2017
Entrega de paz y salvos originales de los seleccionados en el cuarto piso Edificio Bulevar de San Juan.	Entre el 2 y 11 de diciembre de 2017

El paz y salvo del establecimiento educativo expedido por el directivo docente es ***un requisito*** para la expedición y notificación del acto administrativo de traslado. El directivo docente y docente que no cumpla con el requisito de paz y salvo será excluido del proceso de traslados ordinarios. Se realizará, como requisito para continuar en el proceso de traslados ordinarios, la verificación de los antecedentes de los docentes y directivos docentes; se consultará los sitios WEB de: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional de Colombia.	
Comunicación, en la página WEB, de la lista definitiva de los docentes y directivos docentes que serán trasladados para el calendario lectivo año 2018. Comunicación, en las direcciones electrónicas de los líderes institucionales de los establecimientos educativos, de la lista de docentes y directivos docentes que serán trasladados para el año lectivo 2018.	12 de diciembre de 2017 a las 18:00 horas
Expedición y notificación de los actos administrativos de traslados ordinarios.	Entre el 13 y 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como requisitos para las diferentes solicitudes de traslado ordinario los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través del portal www.medellin.edu.co entre el 8 de noviembre de 2017 a las 06:00 horas hasta el 13 de noviembre de 2017a las 24:00 horas.

2. El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de dos (2) años de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el

servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la fecha del último traslado.

3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes del mismo cargo, nivel académico y área de nombramiento en propiedad en la cual están inscritos.

4. No haber sido sancionado durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a un establecimiento educativo que pertenezca al mismo Núcleo de Desarrollo Educativo de donde fueron trasladados por la amenaza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A los docentes y directivos docentes, que fueron traslados porque se consideró que existía la necesidad de resolver un conflicto al interior del establecimiento educativo, no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por necesidades del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO. A los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos, de acuerdo a la proyección de la matrícula y al plan de estudio del establecimiento educativo, durante el año 2017, podrán presentarse a la actual convocatoria de traslados ordinarios sin que se le admita la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron trasladados.

PARÁGRAFO CUARTO. Los docentes se pueden presentar a la presente convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado.

ARTÍCULO CUARTO. Determinar, como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma plaza, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación de Medellín, Alcaldía de Medellín, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a dos (2) años. La calificación será distribuida así: entre 2 y 4 años, cinco (5) puntos; entre 4 y 6 años, diez (10) puntos; entre 6 y 8 años, quince (15) puntos; entre 8 y 10 años, veinte (20) puntos y 10 años o más años, treinta (30) puntos.

3. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción en el aplicativo WEB.

PARÁRAFO. A los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos, de acuerdo a la proyección de la matrícula y al plan de estudio del establecimiento educativo, durante el año 2017, se les tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en el establecimiento educativo del cual fueron trasladados.

ARTÍCULO QUINTO. Acoger la lista de vacantes definitivas que se publicarán en la página WEB de la Secretaría de Educación e Medellín a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 4 de octubre de 2017

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

Elaboró:	Revisó	Aprobó	Revisó
Alejandra Muñoz Montoya Abogada Talento Humano	Alberto Medina Aguilar Director Técnico Talento Humano	Leidy Johana Lezcano Jimenez Subsecretaria Administrativa y Financiera	Isabel Angarita Nieto Líder de programa Jurídica